

SERENDIPIA CHAPINERO ALTO

Alcances contrato fiduciario.

ESTAMOS EN LA FASE DE CONSTRUCCIÓN, lo que quiere decir que el proyecto ya cumple con las condiciones de punto de equilibrio.

¿QUÉ PASA SI YA LA CONSTRUCCIÓN SE ENCUENTRA HABITABLE?

Una vez EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR, conjuntamente con el INTERVENTOR, certifiquen el cumplimiento de condiciones técnicas que permitan la entrega progresiva de los inmuebles a LOS ADQUIRENTES , SE CITARÁ a los AQUIRENTES para que puedan asistir a la firma de las escrituras públicas de compraventa y la entrega del inmueble LA FIDUCIARIA, como vocera del FIDEICOMISO, comparecerá a suscribir las escrituras públicas de compraventa que den cumplimiento a los CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA que suscriba EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR con LOS ADQUIRENTES.

¿QUÉ PASA ANTE LA ENTREGA DEL INMUEBLE?

Puedes acudir a los tramites de postventas que se encuentran en la página www.fores.com.co sección pos-venta ubicada en el menú principal. De acuerdo con lo expuesto en la página encuentras los términos de trámite de pos-venta.

¿CÓMO PUEDO GESTIONAR UNA SOLICITUD ANTE LA FIDUCIARIA?

Mediante el DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO: LA FIDUCIARIA cuenta con un Defensor del Consumidor Financiero, que es una persona externa a la compañía que tiene entre otras funciones, las siguientes: a) Dar trámite a las quejas contra LA FIDUCIARIA en forma objetiva y gratuita. b) Ser vocero del Consumidor Financiero de cualquier parte del país ante LA FIDUCIARIA. c) Actuar como conciliador entre los Consumidores Financieros y LA FIDUCIARIA.

LA FIDUCIARIA:

Carrera 11 No. 93 A – 82 de Bogotá D.C., teléfono (1) 691.5090
Correo Electrónico: notijudicial@accion.com.co

¿QUÉ SUCEDE SI EL ADQUIRENTE QUIERE CEDER SUS DERECHOS?

LOS ADQUIRENTES podrán ceder sus derechos derivados del CONTRATO DE ENCARGO DE INVERSIÓN mediante la celebración de un contrato de cesión, el cual deberá contar con la previa aprobación y visto bueno del FIDEICOMITENTE PROMOTOR y de LA FIDUCIARIA. Para que LA FIDUCIARIA tramite la cesión, se deberá allegar la constancia de pago de la comisión fiduciaria que se establezca para la cesión en los CONTRATOS DE ENCARGO DE INVERSIÓN. A su vez, el cesionario deberá surtir el proceso de conocimiento del cliente exigido por LA FIDUCIARIA.

IMPORTANTE:

*Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

* Este proyecto: La fiduciaria administra los recursos y el lote donde se desarrolla el proyecto.

